ESTUDIOS PREVIOS

Fecha del estudio previo: 14/07/2023

Modalidad de selección: Contratación directa
Tipología de contratación: Servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Tipo de contratación: Servicios Profesionales
Número del proyecto: PR-023-2020

La presente contratación se fundamenta en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

"La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es un establecimiento público descentralizado por servicios del Distrito especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín, creada por la Ley 48 de 1945, y que conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales.

Como Institución desarrolla el servicio público de educación superior y propende por la excelencia académica, y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad de resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida.

Para el desarrollo de sus actividades académicas, y alcanzar su misión de brindar formación técnica y profesional requiere la suscripción del siguiente contrato.

Bienestar institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere contratar la prestación de servicios de un profesional encargado de la planeación, dirección y desarollo del programa de entrenamiento deportivo de los semilleros y selecciones femenina y masculina de taekwondo, aportando a la formación integral de la comunidad institucional y la permanencia con calidad de los estudiantes, de modo que se cumpla con lo propuesto en la misión institucional. La presente contratación surge de la falta de personal de planta de la Institución que pueda atender la necesidad; y que por el objeto de la misma merece además un criterio más especializado como se describe en este estudio previo, lo que permite que se cumpla la observancia del plan de austeridad de gasto, respecto de la pertinencia de este contrato. En este sentido, esta contratación está sustentada en el tipo de experiencia y especialidad específica en el desarrollo de actividades de Bienestar Institucional.

En este sentido, la institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia adoptará medidas estratégicas para gestionar, organizar, dirigir y controlar sistemáticamente los procesos del área Bienestar Institucional y el conjunto de actividades técnicas y administrativas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y preservación en el desarrollo de sus actividades.

La presente contratación surge de la inexistencia del personal de planta de la institución que pueda atender la necesidad, como lo es apoyar todas las actividades relacionadas con el normal funcionamiento del Bienestar Institucional; causal válida contemplada por regla dispuesta en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, observancia legal que habilita la presente contratación al haber una insuficiencia en la planta de personal para garantizar el proceso expedito, apoyando actividades referentes para una oportuna y eficiente ejecución de los objetivos institucionales, garantizando el alcance querido con las labores misionales y de apoyo de la Institución."

Número del Convenio / Nombre de la Dependencia: JU

Supervisor designado: Liliana Gutierrez Macias

Descripción del Objeto: El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a Prestar sus servicios profesionales para la conformación de los grupos en la disciplina deportiva de Taekwondo en las ramas masculina y femenina, como aporte a la formación integral en el proceso de Bienestar institucional de la Intitucion Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Especificaciones del Objeto : 1. Desarrollar actividades presenciales en su campo de acción, las cuales corresponden a 10 horas semanales, que serán distribuidas dentro de la autonomía del contratista, en previa concertación con líder del proceso, con el fin de ofertar el servicio a los estudiantes.2.Conformar y entrenar los semilleros y equipos representativos de taekwondo en ambas ramas. 3.Dirección técnica de los equipos representativos de taekwondo en los diferentes eventos y torneos deportivos (regionales, nacionales, formativos, entre otros). 4. Realizar registro de la inscripción y asistencias de las actividades planteadas. 5. Realizar acompañamiento técnico en la presentación de los eventos deportivos y recreativos, durante las jornadas de bienestar Instiucional

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de un Licenciado en Educación física, profesional en deportes ó profesional en entrenamiento deportivo. Con mínimo 1 año experienca laboral

Valor estimado del contrato: $ 6.968.000
Honorarios mensuales: $1.742.000
Fecha estimada de inicio del contrato: 03/08/2023
Fecha estimada de terminación del contrato: 30/11/2023
Duración del contrato estimada: 120 días
Forma de pago del contrato: Abono en cuenta mensual
Plazo de pago de la factura: 30 días
Anticipo: NO, **% Anticipo** % 0

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Considerando que no se pagará anticipo y que el (los) pago(s) se realizará(n) previo visto bueno del supervisor del contrato, se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: De conformidad con el artículo 148 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar no se encuentra cubierta bajo los convenios y tratados internacionales.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No se exigirán garantías.

Jose Luis Sanchez Cardona
Director Juridico

Liliana Gutierrez Macias

Supervisor Designado.

Manuel Alejandro Velasquez
Validación Jurídica

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacitación del proveedor **MONICA URREGO MONTOYA**, con número de identificación **43.599.588**, queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el "Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación", y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato “El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a Prestar sus servicios profesionales para la conformación de los grupos en la disciplina deportiva de Taekwondo en las ramas masculina y femenina, como aporte a la formación integral en el proceso de Bienestar institucional de la Intitucion Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”. Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

Validación Hoja de Vida Norma Cecilia Loaiza Manrique
Validación Jurídica Manuel Alejandro Velasquez
Validación Antecedentes Manuel Alejandro Velasquez

CLAUSULADO ANEXO

Número del proceso: CMA-CD-16735-JU-716-2023

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto**: El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a Prestar sus servicios profesionales para la conformación de los grupos en la disciplina deportiva de Taekwondo en las ramas masculina y femenina, como aporte a la formación integral en el proceso de Bienestar institucional de la Intitucion Universitaria Colegio Mayor de Antioquia **Actividades a desarrollar**:1. Desarrollar actividades presenciales en su campo de acción, las cuales corresponden a 10 horas semanales, que serán distribuidas dentro de la autonomía del contratista, en previa concertación con líder del proceso, con el fin de ofertar el servicio a los estudiantes.2.Conformar y entrenar los semilleros y equipos representativos de taekwondo en ambas ramas. 3.Dirección técnica de los equipos representativos de taekwondo en los diferentes eventos y torneos deportivos (regionales, nacionales, formativos, entre otros). 4. Realizar registro de la inscripción y asistencias de las actividades planteadas. 5. Realizar acompañamiento técnico en la presentación de los eventos deportivos y recreativos, durante las jornadas de bienestar Instiucional **CLÁUSULA SEGUNDA:** LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la Institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato asciende a la suma de (6.968.000), los cuales se deberán pagar en abono en cuenta mensual así:

FORMA DE PAGO

NÚMERO DE PAGO	VALOR ESTIMADO
PAGO 1	1.742.000
PAGO 2	1.742.000
PAGO 3	1.742.000
PAGO 4	1.742.000
PAGO 5	0
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6.968.000

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los servicios y productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo mes cobrado, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En aquellos contratos que se celebren para el

cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Institución en el marco de un contrato o convenio interadministrativo, los pagos descritos en esta cláusula están supeditados, en todo caso, a los desembolsos que la entidad contratante realice a la Institución .**PARÁGRAFO TERCERO:**los pagos serán procedentes siempre y cuando el CONTRATISTA esté al día en el pago de la seguridad social integral y la garantía exigida se encuentre debidamente aprobada por la Dirección Jurídica de la Institución, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para que proceda el primer pago, además de los requerimientos de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el supervisor del contrato deberá validar que el plan de trabajo del contratista se encuentre cargado en SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y va hasta la fecha de terminación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a: 1. Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. 2. Actuar dentro de los principios éticos que le impone su profesión y/o conocimiento. 3. Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) 4. Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. 5. Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. 6. Cumplir a cabalidad con el 100% de los productos que se deriven de las actividades contractuales estipuladas en el contrato. 7. Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. 8. Custodiar y velar por la seguridad del inventario de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia o de la entidad donde preste el servicio en el marco de contratos o convenios interadministrativos, que se encuentren bajo su responsabilidad. 9. Presentar copia del comprobante de pago de la seguridad social correspondiente a salud, pensión y pago de ARL acorde con el nivel de riesgo de conformidad con las actividades a desarrollar objeto del contrato. 10. Obtener la garantía exigida en el contrato y gestionar su revisión mediante la plataforma transaccional SECOP II, para que obtenga la aprobación de la misma siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 11. Acatar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión Integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. 12. El contratista debe contar con las herramientas y elementos de protección personal necesarios, propios y suficientes para el desempeño de sus actividades. 13. Contar con las herramientas necesarias para la ejecución del contrato por su propia cuenta y riesgo, por lo que en ningún caso, la falta de éstas podrá constituir una excusa válida para el no cumplimiento de las obligaciones contractuales. 14. Cumplir con lo establecido en la Resolución 006 de 2018 - Manual de Buenas Prácticas. 15. Mantenerse actualizado en la normativa y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 16. Almacenar y salvaguardar información que se genere durante la ejecución contractual en las herramientas y rutas establecidas por la Entidad. 17. Asistir a las espacios de difusión y promoción que comprendan los temas de riesgos enfocados a las actividades en las que se va a desenvolver para el cumplimiento de su contrato, dentro de los cuales se encuentran enmarcados los riesgos de seguridad comprendidos dentro de los planes, programas, sistemas de vigilancia, y los demás que se encuentren identificados dentro de la promoción y prevención de riesgos laborales. Es de obligatorio cumplimiento bajo el reconocimiento de la normatividad legal vigente aplicable al momento y las que entren en vigencia en la ejecución de su contrato. 18. Cumplir con las metas y productos establecidos en el plan de trabajo, según lo establecido por la Supervisión. 19. Ejecutar las actividades del contrato bajo su autonomía técnica, sin perjuicio que sea requerido para el cumplimiento de horario, a fin de apoyar en funciones misionales de la Entidad. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA se obliga con el CONTRATISTA a: 1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. 2. Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. 3. Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con los pagos de los servicios prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA** - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, NO EXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y el

CONTRATISTA, y por tanto no adquiere con este ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente cláusula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo). **PARÁGRAFO**: A continuación, se describen los riesgos y consecuencias a los cuales el CONTRATISTA puede estar expuesto en la ejecución de sus actividades, en los lugares que disponga de manera independiente para el desarrollo de sus actividades: Psicosocial: alto volumen de actividades. Físico: operación de maquinaria, ruido ambiental, exceso de iluminación, sombras o luz deficiente, ingreso de luz natural; contacto con sustancias químicas, exposición a sustancias volátiles. Locativo: Desplazamientos, ubicación de elementos en estanterías, pisos húmedos. Ergonómicos: Movimientos repetitivos, manipulación de cargas, posiciones prolongadas de pie o sentado Público: Manifestaciones, asonadas, robo, tránsito de vehículos. Biológico: Contacto con ambientes, personas, superficies. Químico: Contacto con ambientes, personas, superficies, limpieza. Manipulación de sustancias químicas durante traslado, almacenamiento. Consecuencias: Estrés, ansiedad, fatiga, irritabilidad, disconfort auditivo, disconfort térmico, fatiga visual, cansancio, dolor de cabeza, incendios y explosiones, caídas al mismo y diferente nivel, golpeado por y contra, lesiones osteomusculares; agresiones físicas, verbales, lesiones, enfermedades respiratorias, infecciones por contacto directo o indirecto con microorganismos Intoxicaciones, afectación al sistema respiratorio por inhalación, reacciones alérgicas. **CLAUSULA SEPTIMA** - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, sin que excedan del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO**: Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLÁUSULA OCTAVA** - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA; quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA** - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 2, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá pactar y con ello declarar la caducidad del presente contrato si se dan las

situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta se aceptan que están pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA** - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, por conducto del supervisor y el apoyo a la supervisión -en los casos en que se haya previsto-, designados mediante documento anexo a este clausulado, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. 2. Informar a la Dirección Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. 4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores. 5. Adelantar las acciones necesarias para que el contratista allegue las garantías exigidas y sus anexos modificatorios para su aprobación por parte de la Dirección Jurídica previo inicio de la ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, siempre que ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, las actividades de supervisión estarán a cargo del supervisor suplente -cuando éste haya sido designado- sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del representante legal o su delegado de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. PARÁGRAFO**. El contratista no podrá ceder sus derechos crediticios, sin autorización previa de la entidad contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** - INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales el CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a pactar la indemnidad a favor de esta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá informar a la compañía aseguradora y a la ARL a la que se encuentre afiliado, de la suspensión contractual y de su reanudación cuando esta tenga lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del expediente del presente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de vida de la función pública y declaración juramentada de bienes y rentas diligenciadas por el CONTRATISTA. 2. Plan de trabajo concertado entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. 3. Certificados de Contraloría, Procuraduría y Policía; así como la Constancia de Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), 4. Fotocopia de la cédula del CONTRATISTA. 5. Registro Único Tributario - RUT. 6. Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.18) 7. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 8. Estudios previos. 9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10. Compromiso Presupuestal 11. Certificados de experiencia. 12. Certificados de estudios. 13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 14. Los demás requeridos por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para la legalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - LIQUIDACIÓN: De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO:** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS**: De conformidad al

artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** - CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado o clasificado relativos a la ejecución del presente contrato, que puedan afectar los intereses de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y de la entidad en la cual ejecute sus actividades. En tal sentido le asiste al CONTRATISTA el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades al terminar su vínculo contractual. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera, jurídica y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO**. Debe garantizarse las reglas del secreto profesional. **CLÁUSULA VIGESIMA** – PROPIEDAD INTELECTUAL: El Contratista cede a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades los derechos de autor y propiedad industrial sobre cualquier producción intelectual y desarrollo de software que se realice en razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** - PUBLICACIÓN: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el Compromiso Presupuestal, el certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales (ARL) y la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Jurídica, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

Para efectos de notificación, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA tendrá la Carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11 y el CONTRATISTA tendrá la dirección suministrada en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. De conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta ser notificado al correo electrónico suministrado en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Acuerdo Institucional 09 de 2018.

Proceso y contrato cargado a SECOP II por: Unidad de contratación IUCMA

LISTADO DE DOCUMENTOS PERSONA NATURAL

NOMBRE DEL DOCUMENTOS	LINK DE ACCESO AL ARCHIVO (CLICK PARA VISUALIZAR DOCUMENTO)
CONSTANCIA DE REGISTRO PAA 16735	https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Solicitud CDP y RP	https://drive.google.com/open?id=1YkIx-S2Mb1L-3fLGLslaocQlHNpVPXDh
CDP - Disponibilidad presupuestal	https://drive.google.com/open?id=1Ml6I6iQJdJbnH_PnSQP-kqYg0tVh4P7Y
RP - Compromiso presupuestal	https://drive.google.com/open?id=1f6xn3dFFacveA3oLHwubqxZKFoYRisDj
RUT	https://drive.google.com/open?id=1xXhs-thFgW5MlwGv1ZTsdPFL7gV02YUM
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	https://drive.google.com/open?id=1u4DaCRCZI7vwJwFfAAZNTj13E4CXH2k8
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	https://drive.google.com/open?id=1vl669Ze_FDQegxcs2hd3plrDyeBPSX67
FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)	
TARJETA PROFESIONAL (EN CASO QUE APLIQUE)	
CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	https://drive.google.com/open?id=1hWvHU5j8CKZGmuhbpdWLFD8fhQOiPpKq
CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL	https://drive.google.com/open?id=1kKV-PJdG1BJrkIdBfDcQ_GlonuOF7VkH
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	https://drive.google.com/open?id=13OcYQ02VufAnk12MbQBwxFdTvqlGoP_F
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA)	https://drive.google.com/open?id=1Y3n2QKnkXiiloMKjlfa6vqNoQuoWeBc3
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)	https://drive.google.com/open?id=1HfoySgxVOOzT33KZHVKDbVpQeDLfbQbm
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA)	https://drive.google.com/open?id=19x1rCSmMShDA_Ou2IiVQUIlvk5NgjQJ2
CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA (Ley 1801 de 2017)	https://drive.google.com/open?id=1fyMZumcw5p_oCfNRQP9OnceOSEDUploj
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	https://drive.google.com/open?id=1u8j9SqbvrluBXksVey2kgLSXaHvptF5-
CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A EPS	https://drive.google.com/open?id=1LJoKc8H2ww5jztD1dVl7rCzISQkNqNnm
CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A AFP	https://drive.google.com/open?id=1CmpaKlyBAh41cbeZccmBmBANlrkXSbgg
LICENCIA DE CONDUCCIÓN, información vehículo (para conductores)	

NOTA: LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA DA CONSTANCIA QUE HA REVISADO Y CONSTATADO LA VIGENCIA Y VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ SEÑALADOS Y QUE FUERON APORTADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES - BANCO DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdMaboODqvrh959sGSjjklqkyAR9XCMFO98lt26E98-0GNULw/viewform

Aprobación de concepto médico ocupacional.
Seguridad Salud en Trabajo

Equipo de Seguridad Salud en Trabajo

HACE CONSTAR:

Que revisado el examen médico preocupacional del contratista **MONICA URREGO MONTOYA**, identificación N° **43.599.588**, como requisito para el desarrollo de sus actividades contractuales, y en relación a la normatividad legal vigente, Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, que en su Artículo 4°. EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE- INGRESO. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo; Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el Artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007.

Queda demostrado que el concepto médico realizado por la IPS **Servicios medicos San Ignacio**, en la fecha **02/08/2021** demuestra que SI tiene la capacidad de ejecutar las actividades del contrato.

Notas: (Consultar en la entidad).

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad para ejecutar el contrato.

Validación examen médico: **Sandra Liliana Garcia Ferraro**
Fecha de validación: **19/07/2023**

TRÁMITE AFILIACIÓN A LA ARL

EL EQUIPO DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

1 - Que la información para el trámite de afiliación a la ARL fue validada y registrada con los siguientes datos:

Arl manifestada por el contratista: ARL Sura
Eps: Coomeva EPS
Fondo de pensiones: Porvenir
Tipo de cotizante: Independiente
Nombre del Proveedor: MONICA URREGO MONTOYA
Número de identificación: 43.599.588
Nivel de Riesgo: Actividades deportivas profesionales: Todas actividades deportivas profesionales de futbol, tenis, baloncesto, atletismo, beisbol. 2855201
Inicio vigencia: 03/08/2023
Fin vigencia: 30/11/2023
Valor del contrato: $ 6.968.000
Ingreso mensual: $1.742.000
IBC: $696.800

2 - Que, siempre que el contratista manifieste querer afiliarse a la ARL SURA o COLMENA, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se encargará de realizar la afiliación correspondiente; en aquellos casos en que manifieste querer afiliarse a una ARL distinta de las dos mencionadas, estará a cargo del proveedor/contratista la realización del trámite toda vez que las demás ARL no permiten la afiliación por intermedio de la Institución.

3 - Que, los proveedores que hayan elegido las ARL: POSITIVA, BOLIVAR, COLPATRIA o LIBERTY fueron notificados de que deben adelantar por su propia cuenta el trámite de afiliación y posteriormente enviar el certificado de afiliación al correo seguridadsocial@colmayor.edu.co para su revisión y aprobación.

4 - Que para el inicio de ejecución en la plataforma Secop II se validó por la unidad de contratación el certificado de afiliación a la ARL

CONSULTA DE CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN:
ARL SURA https://www.arlsura.com/index.php/255-temporal/2341-certificado-y-carne-de-afiliacion
ARL COLMENA
https://www.colmenaseguros.com/arl/oficina-virtual/acceso-al-trabajador/Paginas/certificado-afiliacion-y-carne.aspx

Validación Talento Humano: Daniela Mora Arboleda

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Señor

Liliana Gutierrez Macias
Directora de Bienestar Institucional
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

ASUNTO: Designación de Supervisión

JOSE LUIS SANCHEZ CARDONA, mayor de edad vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.055.834.738, en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Resolución TH No. 2345 del 28 de agosto de 2022, en cumplimento de las funciones asignadas por el artículo 4° del Acuerdo 011 del 2022, y en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022 expedida por el Rector de la institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia que se deriven de la modalidad de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya, adicione o reglamente; me permito informarle que de acuerdo con sus perfil profesional y experiencia, y teniendo en cuenta tanto la naturaleza como cuantía del proceso **CMA-CD-16735-JU-716-2023**; usted ha sido designado como Supervisor de este contrato que se celebrará con **MONICA URREGO MONTOYA**., con número de identificación **43.599.588**, por un valor total de (**$ 6.968.000**), cuyo objeto es: "El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a Prestar sus servicios profesionales para la conformación de los grupos en la disciplina deportiva de Taekwondo en las ramas masculina y femenina, como aporte a la formación integral en el proceso de Bienestar institucional de la Intitucion Universitaria Colegio Mayor de Antioquia."

En el desarrollo de lo anteriormente encomendado, debe tener en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA la cual puede encontrar en el Sistema G+ en el módulo Documentos/DocumentosExternos. En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, las actividades de supervisión estarán a cargo del supervisor suplente -cuando éste haya sido designado- sin necesidad de documento adicional que así lo acredite.

Atentamente,

Jose Luis Sanchez Cardona
Director Juridico

Liliana Gutierrez Macias
Supervisor Designado.